

***** (1).

VS.

**DIRECTORA JURÍDICA DE
RESPONSABILIDADES Y
SITUACIÓN PATRIMONIAL DE
LA SECRETARÍA DE LA
HONESTIDAD Y LA FUNCIÓN
PÚBLICA DE BAJA
CALIFORNIA.**

EXPEDIENTE 70/2020 S.E.

Mexicali, Baja California, a veintiocho de mayo de dos mil veintiuno.

SENTENCIA DEFINITIVA que declara la nulidad de la resolución impugnada con fundamento en el artículo 83, fracción II, de la Ley del Tribunal, al resultar ilegal la determinación de tener por no admitida la reclamación por responsabilidad patrimonial relativa al procedimiento administrativo ***** (2).

GLOSARIO: Se invocan autoridades y normas conforme a las siguientes denominaciones:

Ley del Tribunal	Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California.
Tribunal	Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California.
Ley de Responsabilidad Patrimonial	Ley de Responsabilidad Patrimonial para el Estado y Municipios de Baja California.
Directora Jurídica de Responsabilidades	Directora Jurídica de Responsabilidades y Situación Patrimonial de la Secretaría de la Honestidad y la Función Pública de Baja California.
Código Civil Adjetivo	Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California.
Sala Especializada	Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción.

Enseguida se procede a emitir sentencia en el juicio, y

R E S U L T A N D O:

I.- Que el cuatro de noviembre de dos mil veinte la parte actora interpuso ante esta Sala Especializada de este Tribunal, demanda de nulidad contra la resolución de veintitrés de junio del mismo año emitida por la Directora Jurídica de Responsabilidades en el procedimiento administrativo ***** (2), mediante la cual se determinó la no admisión para conocer

respecto la reclamación por responsabilidad patrimonial hecha mediante escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil diecinueve.

II.- Que mediante acuerdo emitido el tres de diciembre de dos mil veinte, previa prevención hecha al demandante, se admitió la demanda, teniéndose como autoridad demandada a la Directora Jurídica de Responsabilidades, quien al contestar la demanda hizo valer causal de improcedencia del juicio.

III.- Que el cinco de mayo de dos mil veintiuno se citó a las partes para oír sentencia de primera instancia, en cumplimiento al acuerdo de Pleno de cinco de junio de dos mil veinte, quedando cerrada la instrucción del presente juicio, por lo que se está en condiciones de resolver la controversia planteada en el juicio; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Competencia. Esta Sala Especializada es competente para resolver el presente juicio, con fundamento en los artículo 55, Apartado A, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y artículos 1, 4, fracción III, 6, 21 y 23, fracción II, inciso b, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, se surte la competencia de esta Sala Especializada para resolver el presente juicio, tomando en consideración que la resolución impugnada emana de una autoridad de la administración pública estatal y es de las que se dictan en materia administrativa que niegan la indemnización reclamada en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

SEGUNDO. Existencia de la resolución impugnada. La existencia de la resolución impugnada quedó debidamente acreditada en autos con la copia certificada que exhibió la autoridad (visible a fojas 158 a la 159 de autos), así como por el reconocimiento expreso de la autoridad demandada, lo cual hace prueba plena de su existencia con fundamento en los artículos 285, fracciones I y III, 322, fracción V, 323, 400 y 405, del Código Civil Adjetivo, de aplicación supletoria en materia contencioso administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, tercer párrafo, de la Ley del Tribunal.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Por ser una cuestión de orden público y de estudio preferente, se procede a analizar la causal de improcedencia y sobreseimiento hecha valer por la Directora Jurídica de Responsabilidades.

La autoridad demandada manifestó que en el presente asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 40, fracción II, de la Ley del Tribunal, en razón que la resolución impugnada no afecta el interés jurídico del demandante.

Es **infundada** la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad demandada, en razón de que el actor impugnó en el presente juicio la resolución dictada en el procedimiento administrativo ***** (2), mediante la cual se determinó no admitir conocer de la reclamación por responsabilidad patrimonial promovida por el demandante mediante escrito presentado el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, por lo que es claro que dicha determinación afecta su esfera jurídica, en virtud de que impide que se omita resolver en cuanto al fondo su reclamo de indemnización por responsabilidad patrimonial y, en consecuencia, tiene interés jurídico para acudir al juicio contencioso a controvertir dicha resolución.

CUARTO. Motivos de inconformidad. Atendiendo al principio de economía procesal, se tienen por reproducidos los motivos de inconformidad planteados por el demandante, toda vez que la Ley del Tribunal no establece como obligación transcribirlos; sin demérito de que, a fin de satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia, se realice el examen de los argumentos planteados, una vez precisados los puntos sujetos a debate.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis de jurisprudencia I.4o.A. J/44 sustentada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo contenido es el siguiente:

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN O AGRAVIOS. PARA CUMPLIR CON LOS PRINCIPIOS DE CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN LAS SENTENCIAS DE AMPARO ES INNECESARIA SU TRANSCRIPCIÓN. De los preceptos integrantes del capítulo X "De las sentencias", del título primero "Reglas generales", del libro primero "Del amparo en general", de la Ley de Amparo, no se advierte como obligación para el juzgador que transcriba los conceptos de violación o, en su caso, los agravios, para cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad en las sentencias, pues tales principios se satisfacen cuando precisa los puntos sujetos a debate, derivados de la demanda de amparo o del escrito de expresión de agravios, los estudia y les da respuesta, la cual debe estar vinculada y corresponder a los planteamientos de legalidad o constitucionalidad efectivamente planteados en el pliego correspondiente, sin introducir aspectos distintos a los que conforman la litis. Sin embargo, no existe prohibición para hacer tal transcripción, quedando al prudente arbitrio del juzgador realizarla o no, atendiendo a las características especiales del caso, sin demérito de que para satisfacer los principios de exhaustividad y congruencia se estudien los planteamientos de legalidad o inconstitucionalidad que efectivamente se hayan hecho valer.

QUINTO.- Estudio de los motivos de inconformidad.

Es **fundado y suficiente** para declarar la nulidad de la resolución impugnada lo alegado por el demandante en el sentido de que si su escrito de reclamación presentaba deficiencias, lo correcto era requerirle para que corregir o adecuar su escrito en un término de cinco días.

A fin de evidenciar lo fundado del motivo de inconformidad antes referido, en primer término, resulta procedente reseñar los argumentos de la autoridad para tener por no admitido el escrito de reclamación.

De la copia certificada de la resolución impugnada que fue aportada por la autoridad demandada (visible a fojas 158 a la 159 de autos), de eficacia demostrativa plena, se advierte que la autoridad demandada decretó la no admisión de conocer del escrito de reclamación por lo que hace a las autoridades Policía Estatal Preventiva y Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en atención a las siguientes consideraciones (reverso foja 158 de autos):

I) Que el hecho que presumiblemente produjo la actividad administrativa irregular fue el temor del reclamante de resultar detenido como su compañero ***** (1), por personal de ejército.

II) Que del análisis exhaustivo y minucioso del escrito presentado por el reclamante, no se desprende participación de dichas autoridades ni de ninguna otra perteneciente a la administración pública estatal, por lo que los hechos reclamados no corresponden a su ámbito de competencia y, por tanto, no se puede entrar al conocimiento del asunto planteado.

Cuestión jurídica a resolver.

Precisado lo anterior, de la resolución impugnada y el motivo de inconformidad en estudio, se advierte que la cuestión jurídica a resolver consiste en determinar si la autoridad demandada debió prevenir a la parte actora para que subsanara su escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial previo a determinar no admitir tal escrito.

Como se anticipó, **esta Juzgadora considera que la autoridad demandada debió prevenir** a la parte actora a fin de que subsanara su escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial previo a determinar no admitir el referido escrito en términos de lo dispuesto en el artículo 29, último párrafo, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

Para dilucidar lo anterior, resulta pertinente reproducir los artículos 3, fracción I, 19 y 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial:

"Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

I.- Actividad administrativa irregular: Aquella ejecutada por algún ente público que cause daño a la persona, los bienes, o los derechos de los particulares, que no tengan la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal, o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate. Incluye tanto los hechos como los actos administrativos. Los hechos administrativos son los actos materiales que realizan los entes públicos; y los actos administrativos son los que determinan situaciones jurídicas para casos individuales.

(...)"

Artículo 19.- El procedimiento se iniciará por reclamación de la parte interesada, la que deberá:

I.- Presentar su reclamación por escrito ante el órgano competente del ente público al que exija la indemnización;

II.- El nombre, denominación o razón social del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

III.- Señalar en su solicitud al o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos;

IV.- El domicilio para oír y recibir notificaciones;

V.- Describir los hechos y razones en los que apoye su petición;

VI.- Indicar el monto de la indemnización que se exija;

VII.- Anexar los documentales y ofrecer los demás medios probatorios para acreditar la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo; y

VIII.- Toda reclamación deberá estar firmada por quien la formule y sin este requisito se tendrá por no presentada, a menos que el solicitante no sepa o no pueda firmar, caso en el cual, imprimirá su huella digital y firmará otra persona a su ruego."

"Artículo 29.- Dentro de los cinco días siguientes a que el órgano competente reciba la reclamación acordará sobre su admisión y requerirá a la dependencia o entidad que de acuerdo con los hechos narrados por el reclamante aparezca como responsable de la generación del daño por actividad administrativa irregular, a efecto de que dentro de un término

de diez días presente un informe en el que manifieste lo que a sus intereses convenga, así como para que presente las pruebas documentales y ofrezca las de otra naturaleza que considere pertinentes.

En el caso de que la dependencia o entidad requeridas no hagan manifestación alguna dentro del plazo señalado, se tendrá (sic) por ciertos los hechos expresados por el reclamante, salvo que por las pruebas rendidas por éste, o por hechos notorios resulten desvirtuados.

No se admitirá la reclamación que se presente incompleta, cuando requerido el reclamante para subsanar las deficiencias, no lo haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de tal requerimiento.”

De los artículos transcritos, en lo que interesa, se colige lo siguiente:

- Que la actividad administrativa irregular es aquella ejecutada por algún ente público que cause daño a la persona, los bienes, o los derechos de los particulares, que no tengan la obligación jurídica de soportarlo, en virtud de no existir fundamento legal, o causa jurídica de justificación para legitimar el daño de que se trate.

- Que la actividad administrativa irregular incluye tanto los hechos como los actos administrativos; los hechos administrativos son los actos materiales que realizan los entes públicos mientras que los actos administrativos son los que determinan situaciones jurídicas para casos individuales.

- Que el procedimiento de reclamación se iniciara por escrito de reclamación de la parte interesada, en el cual deberá:

- a) Señalar el nombre del promovente y, en su caso, del representante legal, agregándose los documentos que acrediten la personería, así como la designación de la persona o personas autorizadas para oír y recibir notificaciones y documentos;

- b) Señalar en su solicitud al o los servidores públicos involucrados en la actividad administrativa que se considere irregular, sólo en el caso de que pueda identificarlos;

- c) Describir los hechos y razones en los que apoye su petición;

- d) Anexar los documentales y ofrecer los demás medios probatorios para acreditar la existencia de la actividad administrativa irregular, del daño, y de la relación de causalidad directa entre la primera y el segundo.

- Que no se admitirá la reclamación que se presente incompleta, cuando requerido el reclamante para subsanar las deficiencias, no lo haga dentro de los cinco días siguientes a la notificación de tal requerimiento.

De lo anterior, se advierte que el artículo 29 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial en su último párrafo establece la obligación de las autoridades que corresponda resolver los procedimientos de reclamación por responsabilidad patrimonial de requerir al reclamante para que subsane las deficiencias, cuando el escrito de reclamación se presente incompleto.

Ahora bien, obra en autos copia certificada del escrito de reclamación de responsabilidad patrimonial presentado por el actor ante la autoridad demandada el nueve de diciembre de dos mil diecinueve (visible a fojas 134 a la 157 de autos), de eficacia demostrativa plena, conforme a lo dispuesto por los artículos 285, fracción III, 322, fracción V, 323 y 405 del Código Civil Adjetivo, de aplicación supletoria, con fundamento en los artículo 30, tercer párrafo, y 79 de la Ley del Tribunal, en el cual se aprecia que la actora interpuso reclamación de responsabilidad patrimonial en contra de la Policía Estatal Preventiva y del Secretario de Seguridad Pública, ambos del Estado de Baja California, reclamándoles lo siguiente (fojas 135 a la 137 de autos):

"A la *POLICIA ESTATAL PREVENTIVA (P.E.P.)*, le reclamo:

*El agravio que me causó al momento de que el personal a su cargo, tanto administrativo como agentes policiales, ME IMPUTÓ HECHOS FALSOS ARGUMENTANDO SUPUESTAS INVESTIGACIONES Y LAS CUALES, REALMENTE NUNCA SE REALIZARON, tanto al suscrito como a diversos ex compañeros, también policías, mismos que algunos de ellos detuvieron presos de forma ilegal y que, después de ocho años, recayó una sentencia donde todos quedaron (quedamos) exonerados de toda culpa, ya que el actuar irregular de los hoy demandados, fue en todo momento ilegal, por tanto es que sus señalamientos y manifestaciones fueron en todo momento falsas, sin pruebas ni investigaciones que arrojaran que éramos culpables de delito alguno. Por ello, se reclama el agravio de su actuar irregular de esta autoridad y siendo que el suscrito NO TENÍA LAS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DICHO ACTUAR IRREGULAR, HACIÉNDOLO FUERA DE SUS FUNCIONES Y FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO LEGAL, realizando acusaciones falsas en mi contra, actuando de manera arbitraria y dolosa en perjuicio del suscrito, Y ADEMÁS DE QUE MIS TEMORES SON FUNDADOS YA QUE EN DÍAS PASADOS ME PARA LA POLICIA ESTATAL TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA QUEJA ANTE CONTRALORIA ESTATAL Y FUE QUE FUI TORTURADO PSICOLOGICAMENTE Y FISICAMENTE POR DICHOS ELEMENTOS SOLO POR QUE TOMARON MIS DATOS DEL PERIODICO ***** (3) Y MIRARON MI FOTO Y FUE QUE ME EMPEZARON A TORITAR Y A DECIR QUE YO IBA PARA DENTRO ES DECIR A LA CARCEL ESTO A PESAR DE QUE LES DIJE QUE UN JUEZ FEDERAL ME ABSOLVIO, SIENDO QUE ME DIJERON QUE LES VALIA MADRE QUE YO ERA UN PINCHE NARCO DE MIERDA QUE TODOS LOS PERIODICOS Y LA TELEVISION DECIAN LO MISMO Y ME DETUVIERON DURANTE DOS HORAS RECARGADO EN EL CAPACETE DE MI CARRO EL CUAL ESTANA ENCENDIDO EN PLENO CALORON, ESTO EN PRESENCIA DE MIS ESPOSA QUIEN TAMBIEN FUE*

MALTRATADA VERBALMENTE Y TRATADA COMO DELINCUENTE A PESAR DE HACERLES SABER QUE ERA MAESTRA PENSIONADA Y CON SERIOS PROBLEMAS DE SALUD Y TRATAMIENTOS PSICOLOGICOS.

También se viene reclamando TODO EL DAÑO PSICOLOGICO Y FISICO, DAÑOS AL HONOR Y A LA REPUTACIÓN, ocasionado a través de los actos de persecución, aprehensión, malos tratos, humillaciones, vejaciones, sufrimiento y dolor mental que recibí, por los actos de tortura y violencia psicológica y física para que el suscrito me inculpara, así como los que se siguen repercutiendo en mi persona, ya que desde mi aprehensión, no tenía trabajo, no podía estar con mi familia, no podía ejercer libremente mis derechos y eso me acarreaba mucho dolor moral en mi persona y en mi familia;

*Por tanto, es que reclamo también, el dolor y sufrimiento que acarree y sigue repercutiendo a mi familia por el señalamiento mediático realizando por los hoy demandados y las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, INCLUYENDO A LA POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA, ya que ES EL RESPONSABLE DE TODO EL DAÑO MORAL, PSICOLOGICO Y PATRIMONIAL por dicho actuar irregular tanto de él como de su personal a su cargo, y dicho actuar me causó y me sigue causando agravios y daños mismos que el suscrito no tenía, ni tengo obligación de seguir soportando, ya que con las ordenes que dio a su personal de arrestarme sin tener una investigación en mi contra, ni pruebas, ni orden de aprehensión escrita por parte de juez correspondiente o ministerio público y autoridad, y puesto que por dichas manifestaciones, donde estuvieron persiguiéndome, tuve que obligarme a huir constantemente, a dejar a mi familia, mi trabajo, mi casa, mi dinero, teniendo que estarme escondiendo, soportando humillaciones, conseguir empleos donde me pagaban mal, temiendo por mi integridad, por mi seguridad, asustándome al ver rondines de POLICIAS ESTATALES y militares por donde trabajaba o vivía, y con ello obligándome a abandonar los empleos que, escasamente llegaba a conseguir, así como abandonar las moradas que conseguía, lo cual era muy difícil por mi situación, ya que no me querían rentar lugar alguno por ser ex policía, por no tener seguridad, estabilidad o personas que pudieran recomendarme, obligándome a dormir en la calle, hiciera calor o frío, teniendo que huir si alguien me reconocía al querer rentar o trabajar en algún lugar, lo cual a veces llegaba solo a echarme a la calle, negarme la renta o trabajo o en ocasiones a ser agredido, y lo cual me humillaban grandemente, ya que, por temor a que vinieran por mí, le llamaran a la policía o peor a los militares, no hacía nada, solo huía; y ante este estado tan injusto, deprimente y desolador, mi familia me abandonó completamente, ya no podía tener contacto con ellos, ni ningún acercamiento, cariño, calor humano, lo cual, desesperado y temeroso, termine refugiándome en las drogas, fumando marihuana, droga a la cual, he luchado con todas mis fuerzas para salir de ella, sin embargo mi situación no ha sido muy alentadora, por la situación que padezco y sigo padeciendo por el actuar irregular del hoy demandado, ya que me vuelve muy difícil mi situación y termino recayendo, siento que **para acreditar que siempre he querido ser una persona bien y nunca he agarrado la "vida fácil", es decir, que nunca me dedique a delinquir, robar, y mucho menos a traficar drogas como lo quiso hacer ver las autoridades hoy demandadas, entre ellas la POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, ofrezco constancias de diversos cursos que he tomado en refrigeración, electricidad entre otros,** sin embargo, dichos cursos hasta la fecha NO ME HAN PODIDO SERVIR, ya que la gente NO ME QUIERE CONTRATAR, además de que, si su señoría resuelve a verdad sabida, basta con mirar mi situación y "ponerse en mis zapatos" para saber que FUI PERJUDICADO INJUSTAMENTE POR LOS HOY DEMANDADOS, siendo uno de ellos la POLICIA ESTATAL PREVENTIVA, ya que, si hubieren sido ciertos los hechos que me imputaban, yo estuviera trabajando en el narcotráfico, es más, se sabe que esas personas se cuidan, y no carecen económicamente, siendo que yo en todo momento, estuve prófugo, careciendo de todo, de amor, cariño, dinero, un lugar*

estale, comodidad, comida, calor; y en todo momento he intentado superarme con diversos cursos técnicos y trabajando honestamente, en la medida de lo posible, sin embargo, todos los señalamientos hechos por la P.E.P, y los medios de comunicaciones, nacionales y locales, a la fecha me siguen afectando, pues en cuanto se dan cuenta de que soy EX POLICIA y EX FUGITIVO DE LA LEY, terminan por negarme un trabajo, despedirme o echarme de cualquier lugar que rente o que este, por las manifestaciones públicas que hiciere en cuanto a que el suscrito me encontraba inmiscuido y supuestamente ser parte de una red de delincuencia por narcotráfico, todo ello falso, tal cual se puede observar con la sentencia absolutoria de todos los implicados en esas supuestas ilegalidades a supuestos ilícitos, mismos que se acredita que no hubo pruebas que aportaran que realmente me inculparan de las declaraciones que realizó el hoy demandado.

Asimismo, reclamo el actuar irregular del hoy demandado por el señalamiento mediático de que el suscrito era UNA PERSONA DE ALTA PELIGROSIDAD, LO CUAL ME TENIA EN UN ESTADO DE INDEFENSION, DE PELIGROSIDAD EN MI INTEGRIDAD, MI MORAL, MI PERSONA Y LA DE MI FAMILIA, ya que todo ese señalamiento, persecución y humillación pública fue realizada de manera ilegal, sin prueba alguna, sin orden de aprehensión, sin ningún procedimiento o carpeta de investigación y como se narrará en los hechos en la presente demanda.

También se reclama la omisión de apegarse a los lineamientos legales para realizar su trabajo y llegar a la verdad sobre mi situación jurídica, siento esta mi inocencia, derecho que me fue negado causándome daños patrimoniales y morales, como lo es el tener un trabajo honorable y poder jubilarme al cien por ciento en mi trabajo como parte de la policía, así como todos los daños que el suscrito no estaba, ni estoy obligado a soportar por dicho actuar irregular. Además de que siempre estuvo realizándolo en perjuicio del suscrito con actos de persecución y molestia, por largos 8 años en los que estuve sin poder trabajar, ni percibir mis emolumentos a los cuales, tenía derecho, y al estar absuelto de toda culpa, al ir a solicitar la reincorporación, este me lo negaron, y dado que por la restricción constitucional, que se prevé sobre los policías sé que no me podrán reincorporar, y por tanto solicito se les condene a reparar el daño de acuerdo con la ley adjetiva de la materia y dejar las cosas lo más posible al estado en que estaban antes de que se me ocasionara dicho daño, y dado que de acuerdo con la constitución política de los estados unidos mexicanos, esto no es posible ya que de constancias se acredita que el suscrito estuve prófugo por 8 años, por causas atribuibles al hoy demandado y siendo que de las demandas e investigaciones que realizaron mis compañeros, quienes también fueron culpabilizados y algunos presos, al obtener sentencia favorable y ser absueltos de todos los cargos que se les imputaron, así como al suscrito, al regresar y solicitar mi puesto, este me lo negaron y de manera verbal, me comunicaron que me habían hecho un procedimiento de separación de cargo y lo cual considero fue injusto e ilegal ya que no me habían notificado, siendo que actualmente no cuento con trabajo, ni con un sueldo, y por ende no poder jubilarme como era mi plan de vida ya que soy oficial de policía de carrera u profesión y siendo que actualmente no he podido agarrar otro trabajo para poder cotizar y retirarme ya que **ME PERCIBEN QUE NO SOY DE CONFIANZA, O INCLUSO LLEGAN A DECIRME "POLI NARCO", ESTO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LOS HOY DEMANDADOS, POR SU ACTUAR IRREGULAR, FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO Y POR HABER PERMITIDO LAS ACTUACIONES HECHAS FUERA DE LEY DE SUS SUBALTERNOS Y SIN HABER LLEVADO UNA INVESTIGACIÓN ADECUADA Y APEGADA A DERECHO A MI PERSONA, SOLICITO SE LES CONDENE A REPARAR DICHO DAÑO MORAL, PSCICOLOGICO Y PATRIMONIAL DEL CUAL SON RESPONSABLES,** ya que actualmente, no puedo mirar una patrulla o un carro del ejército o marina cerca de mi porque siento que me van a arrestar o "levantar" como dicen comúnmente, y torturar como a mis ex

compañeros al grado tal de tener que abandonar mis empleos ya que siento que ya me ubicaron y vienen a detenerme siendo que recae en menoscabo de mi patrimonio y en detrimento de la economía familiar.

II. AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA RECLAMO:

El agravio que me causó al momento de que el personal a su cargo, tanto administrativo como agentes policiales, ME IMPUTÓ HECHOS FALSOS ARGUMENTANDO SUPUESTAS INVESTIGACIONES Y LAS CUALES, REALMENTE NUNCA SE REALIZARON, tanto al suscrito como a diversos ex compañeros, también policías, mismos que algunos de ellos detuvieron presos de forma ilegal y que, después de ocho años, recayó una sentencia donde todos quedaron (quedamos) exonerados de toda culpa, ya que el actuar irregular de los hoy demandados, fue en todo momento ilegal, por tanto es que sus señalamientos y manifestaciones fueron en todo momento falsas, sin pruebas ni investigaciones que arrojaran que éramos culpables de delito alguno. Por ello, se reclama el agravio de su actuar irregular de esta autoridad y siendo que el suscrito NO TENÍA LAS OBLIGACIONES DE SOPORTAR DICHO ACTUAR IRREGULAR, HACIÉNDOLO FUERA DE SUS FUNCIONES Y FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO LEGAL, realizando acusaciones falsas en mi contra, actuando de manera arbitraria y dolosa en perjuicio del suscrito.

También se viene reclamando TODO EL DAÑO PSICOLOGICO Y FISICO, DAÑOS AL HONOR Y A LA REPUTACIÓN, ocasionado a través de los actos de persecución, aprehensión, malos tratos, humillaciones, vejaciones, sufrimiento y dolor mental que recibí, por los actos de tortura y violencia psicológica y física para que el suscrito me inculpara, así como los que se siguen repercutiendo en mi persona, ya que desde mi aprehensión, no tenía trabajo, no podía estar con mi familia, no podía ejercer libremente mis derechos y eso me acarrea mucho dolor moral en mi persona y en mi familia;

Por tanto, es que reclamo también, el dolor y sufrimiento que acarreo y sigue repercutiendo a mi familia por el señalamiento mediático realizando por los hoy demandados y las diversas autoridades de los tres órdenes de gobierno, INCLUYENDO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ya que ES EL RESPONSABLE DE TODO EL DAÑO MORAL, PSICOLOGICO Y PATRIMONIAL por dicho actuar irregular tanto de él como de su personal a su cargo, y dicho actuar me causó y me sigue causando agravios y daños mismos que el suscrito no tenía, ni tengo obligación de seguir soportando, ya que con las ordenes que dio a su personal de arrestarme sin tener una investigación en mi contra, ni pruebas, ni orden de aprehensión escrita por parte de juez correspondiente o ministerio público y autoridad, y puesto que por dichas manifestaciones, donde estuvieron persiguiéndome, tuve que obligarme a huir constantemente, a dejar a mi familia, mi trabajo, mi casa, mi dinero, teniendo que estar escondido, soportando humillaciones, conseguir empleos donde me pagaban mal, temiendo por mi integridad, por mi seguridad, asustándome al ver rondines de policías y militares por donde trabajaba o vivía, y con ello obligándome a abandonar los empleos que, escasamente llegaba a conseguir, así como abandonar las moradas que conseguía, lo cual era muy difícil por mi situación, ya que no me querían rentar lugar alguno por ser ex policía, por no tener seguridad, estabilidad o personas que pudieran recomendarme, obligándome a dormir en la calle, hiciera calor o frío, teniendo que huir si alguien me reconocía al querer rentar o trabajar en algún lugar, lo cual a veces llegaba solo a echarme a la calle, negarme la renta o trabajo o en ocasiones a ser agredido, y lo cual me humillaban grandemente, ya que, por temor a que vinieran por mí, le llamaran a la policía o peor a los militares, no hacía nada, solo huía; y ante este estado tan injusto, deprimente y desolador, mi familia me abandonó completamente, ya no podía tener contacto con ellos, ni ningún acercamiento, cariño, calor humano, lo cual, desesperado

y temeroso, termine refugiándome en las drogas, fumando marihuana, droga a la cual, he luchado con todas mis fuerzas para salir de ella, sin embargo mi situación no ha sido muy alentadora, por la situación que padezco y sigo padeciendo por el actuar irregular del hoy demandado, ya que me vuelve muy difícil mi situación y termino recayendo, siento que **para acreditar que siempre he querido ser una persona bien y nunca he agarrado la "vida fácil", es decir, que nunca me dedique a delinquir, robar, y mucho menos a traficar drogas como lo quiso hacer ver las autoridades hoy demandadas, entre ellas el SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, ofrezco constancias de diversos cursos que he tomado en refrigeración, electricidad entre otros,** sin embargo, dichos cursos hasta la fecha NO ME HAN PODIDO SERVIR, ya que la gente NO ME QUIERE CONTRATAR, además de que, si su señoría resuelve a verdad sabida, basta con mirar mi situación y "ponerse en mis zapatos" para saber que FUI PERJUDICADO INJUSTAMENTE POR LOS HOY DEMANDADOS, siendo uno de ellos el **SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, ya que, si hubieren sido ciertos los hechos que me imputaban, yo estuviera trabajando en el narcotráfico, es más, se sabe que esas personas se cuidan, y no carecen económicamente, siendo que yo en todo momento, estuve prófugo, careciendo de todo, de amor, cariño, dinero, un lugar estale, comodidad, comida, calor; y en todo momento he intentado superarme con diversos cursos técnicos y trabajando honestamente, en la medida de lo posible, sin embargo, todos los señalamientos hechos por la P.E.P, y los medios de comunicaciones, nacionales y locales, a la fecha me siguen afectando, pues en cuanto se dan cuenta de que soy EX POLICIA y EX FUGITIVO DE LA LEY, terminan por negarme un trabajo, despedirme o echarme de cualquier lugar que rente o que este, por las manifestaciones públicas que hiciera en cuanto a que el suscrito me encontraba inmiscuido y supuestamente ser parte de una red de delincuencia por narcotráfico, todo ello falso, tal cual se puede observar con la sentencia absolutoria de todos los implicados en esas supuestas ilegalidades a supuestos ilícitos, mismos que se acredita que no hubo pruebas que aportaran que realmente me inculparan de las declaraciones que realizó el hoy demandado.

Asimismo, reclamo el actuar irregular del hoy demandado por el señalamiento mediático de que el suscrito era UNA PERSONA DE ALTA PELIGROSIDAD, LO CUAL ME TENIA EN UN ESTADO DE INDEFENSION, DE PELIGROSIDAD EN MI INTEGRIDAD, MI MORAL, MI PERSONA Y LA DE MI FAMILIA, ya que todo ese señalamiento, persecución y humillación pública fue realizada de manera ilegal, sin prueba alguna, sin orden de aprehensión, sin ningún procedimiento o carpeta de investigación y como se narrará en los hechos en la presente demanda.

También se reclama la omisión de apegarse a los lineamientos legales para realizar su trabajo y llegar a la verdad sobre mi situación jurídica, siento esta mi inocencia, derecho que me fue negado causándome daños patrimoniales y morales, como lo es el tener un trabajo honorable y poder jubilarme al cien por ciento en mi trabajo como parte de la policía, así como todos los daños que el suscrito no estaba, ni estoy obligado a soportar por dicho actuar irregular. Además de que siempre estuvo realizándolo en perjuicio del suscrito con actos de persecución y molestia, por largos 8 años en los que estuve sin poder trabajar, ni percibir mis emolumentos a los cuales, tenía derecho, y al estar absuelto de toda culpa, al ir a solicitar la reincorporación, este me lo negaron, y dado que por la restricción constitucional, que se prevé sobre los policías sé que no me podrán reincorporar, y por tanto solicito se les condene a reparar el daño de acuerdo con la ley adjetiva de la materia y dejar las cosas lo más posible al estado en que estaban antes de que se me ocasionara dicho daño, y dado que de acuerdo con la constitución política de los estados unidos mexicanos, esto no es posible ya que de constancias se acredita que el suscrito estuve prófugo por 8 años, por causas atribuibles al hoy

demandado y siendo que de las demandas e investigaciones que realizaron mis compañeros, quienes también fueron culpabilizados y algunos presos, al obtener sentencia favorable y ser absueltos de todos los cargos que se les imputaron, así como al suscrito, al regresar y solicitar mi puesto, este me lo negaron y de manera verbal, me comunicaron que me habían hecho un procedimiento de separación de cargo y lo cual considero fue injusto e ilegal ya que no me habían notificado, siendo que actualmente no cuento con trabajo, ni con un sueldo, y por ende no poder jubilarme como era mi plan de vida ya que soy oficial de policía de carrera u profesión y siendo que actualmente no he podido agarrar otro trabajo para poder cotizar y retirarme ya que **ME PERCIBEN QUE NO SOY DE CONFIANZA, O INCLUSO LLEGAN A DECIRME "POLI NARCO", ESTO POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LOS HOY DEMANDADOS, POR SU ACTUAR IRREGULAR, FUERA DE TODO PROCEDIMIENTO Y POR HABER PERMITIDO LAS ACTUACIONES HECHAS FUERA DE LEY DE SUS SUBALTERNOS Y SIN HABER LLEVADO UNA INVESTIGACIÓN ADECUADA Y APEGADA A DERECHO A MI PERSONA, SOLICITO SE LES CONDENE A REPARAR DICHO DAÑO MORAL, PSCICOLOGICO Y PATRIMONIAL DEL CUAL SON RESPONSABLES,** ya que actualmente, no puedo mirar una patrulla o un carro del ejército o marina cerca de mi porque siento que me van a arrestar o "levantar" como dicen comúnmente, y torturar como a mis ex compañeros al grado tal de tener que abandonar mis empleos ya que siento que ya me ubicaron y vienen a detenerme siendo que recae en menoscabo de mi patrimonio y en detrimento de la economía familiar.

Por otra parte, del apartado denominado "HECHOS" del escrito de reclamación por responsabilidad patrimonial del demandado, se aprecia que el reclamante expuso los siguientes hechos (fojas 142 a la 144 de autos):

1. En fecha 15 de septiembre del año 2006, el suscrito causé alta como agente de policía, en la Dirección de Seguridad Pública, al servicio del H. Ayuntamiento de Mexicali Baja California, donde percibí un salario catorcenal de \$6,947,60 (seis mil seiscientos cuarenta y siete pesos con sesenta centavos), con un sueldo diario de \$493.25 (cuatrocientos noventa y tres pesos con veinticinco centavos).
2. El puesto que desempeñé al servicio del H. Ayuntamiento de Mexicali Baja California es el de SUPERVISOR A JEFATURA EN COLONIAS NUEVAS adscrito a la Dirección de Seguridad Pública Municipal de dicho Ayuntamiento, bajo las órdenes y dirección del DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
3. Es el caso que el día dos de marzo del año 2011, aproximadamente a las diez de la noche, encontrándome el suscrito en patios de la JEFATURA DE POLICIA en funciones de SUPERVISOR, recibí una llamada y me hicieron saber que en el transcurso de la mañana de ese mismo día los militares habían detenido ahí mismo, en patios de la Jefatura de Policía a mi compañero de nombre ***** (1); también me informaron que en ese preciso momento se estaba dando la noticia en televisión nacional, en el noticiero ***** (3), que mi compañero de policía ***** (1) había sido detenido junto con otros agentes de la policía municipal de Mexicali por brindar protección y estar al servicio de una cédula criminal perteneciente al cártel del ***** (1), y que entre los detenidos aparecía mi nombre.
4. Con esa información caí en pánico, y toda vez que yo mismo sabía que esa noticia no era cierta, lo primero que atiné en hacer fue entregar mi arma de cargo y por temor a ser también detenido me retire de inmediato

de ese lugar para evitar que me pasara lo mismo que a mis otros compañeros. Al día siguiente en la mañana fue que me entrevisté con un abogado de nombre ***** (1) por recomendación de otro compañero de policía de nombre ***** (1) que también haría lo mismo ya que a él también lo relacionaban con esos hechos pero tampoco estaba detenido, aun cuando su nombre figuraba en la lista de detenidos y fue que me entrevisté con ese abogado ***** (1) y le expliqué lo que estaba sucediendo y me dijo que me tramitaría un amparo para evitar ser detenido, siendo así que pude conseguir prestados entre familiares y amigos la cantidad de \$2,000 dólares para iniciar con el amparo.

5. Pasados tres días se comunicó conmigo el mismo abogado y me informo que el amparo no había procedido y que me aconsejaba que me mantuviera cautivo un tiempo mientras se resolvía el amparo y que ya resuelto podría andar libremente y así le hice por instrucciones del abogado del cual jamás supe nada de nuevo, pero por temor a ser detenido por los hechos falsos como le sucedió a otros policías compañeros míos fue que me mantuve escondido todos ese tiempo dentro y fuera del país y lejos de mi familia, desde el 02 de marzo del año 2011 hasta el 25 de abril de este año 2019, ya que el día veinticuatro de abril de este año 2019 me encontré a uno de los compañeros policías afectados por esos hechos y que había sido detenido y me dijo que ya estaban libres y que a todos nos habían absuelto de los delitos que nos imputaban, mostrándome unas hojas con una sentencia absolutoria donde aparecía mi nombre junto con los demás afectados.

6. Es dable hacer mención a esta H. Autoridad, que desde el primer día del proceso tuve que vivir, diversos medios de comunicación, como lo son noticieros, locales y nacionales, uno de ellos el que dirigía el C. ***** (1), de la cadena nacional de ***** (3), S.A.B, así como diversos periódicos de la región y nacional como los son ***** (3), ***** (3), ***** (3), ***** (3), publicaron diversas notas donde aparecía mi nombre en dichos medios y los cuales exhibo en la presente demanda, y en ellos hablan y hacen mención que me encuentro prófugo empezando mi calvario desde ese momento ya que el solo hecho de catalogarme como criminal de delincuencia organizada me cerro todas las puertas y aunado a eso tuve que empezar a huir constantemente y esconderme tanto de los militares como la marina, la policía estatal incluso los mismos policías municipales ya que cabe hacer mención que el suscrito miraba pasar o llegar constantemente a las diversas autoridades pasar por mi casa o incluso llegar a preguntar a mis familiares por mí mismo que me causaba terror de caer preso por un delito que no cometí, además de que en muchas ocasiones llegaban a los domicilios donde moraba diversos vehículos sospechosos y muchos de ellos no tenían el perfil de policías por lo cual asumía que eran miembros de carteles delincuenciales contrarios al que operaba en la región y del cual dijeron LAS DIVERSAS AUTORIDADES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN, que yo era parte, esto de manera dolosa e irresponsable exponiendo mi vida y la de mi familia cosa que termino por separarme de ellos ya que tenía miedo de que les fuera a pasar algo y la verdad yo también me daba miedo que les pasara algo por estar viviendo conmigo además de que mi vida no era estable ya que constantemente cambiaba de domicilio esto debido a las persecuciones hechas al suscrito de manera ilegal por las diversas autoridades demandadas incluso una vez que me abandono mi familia en ocasiones de toco dormir en los campos agrícolas ya que residía en el valle o incluso, llegue a dormir Y COMER EN LOS BOTES DE BASURA en la calle por no tener donde vivir y me encontraba en total abandono ya que mucha gente no me quería rentar o terminaba por echarme en cuanto se daban cuenta que estaba señalado como parte de la delincuencia organizada ya que decían que tenían miedo que pudiera haber enfrentamientos o que los ligaran a ellos conmigo y que lo más sano era que me fuera e incluso todavía me pedían de favor que no hubiera represalias que entendiera que tenía familia lo cual me causaba una depresión muy profunda que la gente me catalogara

como una persona de alta peligrosidad siendo que con antelación siempre fui ejemplo y orgullo en mi familia y en mi comunidad y lo cual cambio radicalmente ya que empecé a ser catalogado como un monstruo y un ser humano de lo peor esto por un delito que no cometí lo cual incluso me obligaba a vivir con vergüenza y ansiedad constante y depresión lo cual persiste hasta la fecha, tal es caso que mis ex compañeros fueron puestos a disposición de las diversas autoridades por tener supuestamente vínculos con la delincuencia organizada, siendo estos hechos falsos y los cuales se acreditan con la sentencia emitida por el Juzgado Primero de Distrito de Sonora, sin embargo, dichas publicaciones, repercutieron y siguen repercutiendo hasta el día de hoy, ya que la mención de mi nombre en los medios de transmisión de información, tanto en noticieros como en publicaciones de periódicos, haciendo mención sobre mí, atacando mi nombre y mi honor, llamándome "poli narco", mencionando que estaba vinculado con una cédula delictiva, y donde se me investigaba por delincuencia organizada, incluso, se anunció por cadena nacional, mediante las cadenas de ***** (3), donde daban mi nombre, cargo y la **acusación por parte de las diversas autoridades, así como del arresto y disposición a las autoridades, esto aunque era falso ya que yo no estuve INTERNO EN EL CERESO**, sin embargo, así lo anunciaron diversos medios de comunicación, siendo que hasta el momento, derivado de las secuelas de tortura psicológica, difamación y señalamiento mediático y de la sociedad, no solo de los medios televisivos y periodísticos, sino también de ex amigos, ex familia, ex compañeros de trabajo, y la sociedad en general, padezco mucho estrés, dolor de cabeza, ansiedad, depresión, mi estado de ánimo siento que me cambia mucho de minuto a minuto, siento mucha preocupación por entrar a una depresión grave, temo por mi vida, por mi salud mental y psíquica y también por mi familia, ya que ellos también sufrieron y siguen sufriendo las consecuencias de los actos irregulares, ilegales y violatorios, ya que varias veces mi familia tuvo miedo, obtuvo burla y desconfianza de la sociedad que nos rodea, ya que vecinos, conocidos, amigos y familia se enteró de lo que me estaba pasando por dichos medios, donde se me trató como delincuente, siendo que todo eso es falso, nunca he sido delincuente y sin embargo, dichos noticieros no lo dijeron así, y con ello, repercute en un menoscabo, no solo en mi persona, sino también en mi familia, mis posesiones, mi trabajo, mi salud; y debido a la situación por la que hemos tenido que atravesar, por el señalamiento mediático, la violencia, la destitución y separación de mi cargo, y todos los daños y repercusiones que he sufrido a causa del actuar irregular de los hoy demandados y no solo yo, sino también a mi familia, ya que al señalarme a mí, también los señalan a ellos, trascendiendo los daños en sus sentimientos, sus angustias, sus ser, soportando que la gente haga mella o burla por la situación que tuve que atravesar y por todo ello, es que no he podido seguir ayudando económicamente por que perdí mi trabajo, mi profesión y me ha sido difícil que alguien me contrate, ya que al buscar mis antecedentes, me niegan el trabajo o sufro de humillaciones, repercutiendo y trascendiendo en mi salud psíquica y social lo cual me obliga a refugiarme en las drogas y alcohol, siendo que con esto me olvido de mi realidad social y moral al menos por un rato, ya que al estar alejado de mi familia me afecta mucho y cuando voy a pedir trabajo y no me quieren contratar porque argumentan que soy ex policía y poli narco o bien que soy prófugo de la justicia y me dicen que con esa estampa quien va a querer contratarme que por el contrario les voy a correr a los empleados y que además tienen miedo que alguna célula del narco contraria vayan y me busquen en su negocio que eso les causa terror y que lo más fácil es no contratarme y se evitan muchos problemas incluso me dicen que no quieren ser un foco rojo para el gobierno ya que cuando se den cuenta que estoy trabajando ahí pensarán que su negocio pertenece a la delincuencia organizada y que eso no les conviene y en el último de los casos cuando soy contratado de mala gana mi sueldo es mucho menor que los demás y aparte me he visto en la necesidad de abandonar muchos empleos ya que el solo hecho de ver que llega un policía o soldado o alguna patrulla a mi lugar de trabajo me hace pensar

que van por mi o que ya me encontraron y lo cual termino por abandonar dicho trabajo, siendo que opté por prepararme y ser mi propio patrón por lo cual he venido tomando diversos cursos de electricidad, refrigeración, tal y como lo acredito con constancias educativas, siendo que mi estampa es la misma, en cuanto me miran o me reconocen no me quieren dar los trabajos como técnico o me corren de sus casas diciendo que soy una persona no grata por decir lo menos ya que incluso hay quien me ha corrido incluso con amenazas de hablarle a la policía o golpearme siendo que mi baja moral a niveles que yo mismo no sabía que existían y lo cual termina por llevarme al consumo de drogas o alcohol, siendo que manifiesto a su señoría que sigo intentándolo día con día pero el daño moral y patrimonial que me han causado los hoy demandado con su actuar irregular y el cual no estaba obligado a soportar, es tan grande que no puedo con el sistema y los señalamientos hechos en mi contra de manera injusta e irresponsable en lo personal creo que ni siquiera una persona no debería ser sobajado ni perjudicado hasta estos niveles ya que el ser un monstruo viviente con el que nadie quiere tener ningún tipo de trato y lo cual estaría bien si fuera responsa le sería lo menos que merecería, pero en mi caso particular es por demás injusto no merezco este trato ni de la sociedad ni de las autoridades ya que siempre he sido una persona buena y responsable comprometida con la sociedad y mi trabajo y ese daño moral y patrimonial lo causaron personas sin escrúpulos y sin moral ya que nadie en su sano juicio perjudica tanto a un ser humano de manera tan irresponsable.

7) La determinación de las autoridades en el proemio de haberme arrestado, torturado, violentado en mis derechos de presunción de inocencia, verdad sabida, debido procedo, defensa adecuada, vida privada, además, por haberme destituido y separado de mi cargo, así como de las televisoras, que de manera subsidiaria le concierne a las autoridades encargadas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el señalamiento mediático y haberme procesado como un autor material de alto riesgo, de manera totalmente injustificada, me sigue causando agravio por lo siguiente: (...)”

De lo transcrito se advierte que el **reclamante fue omiso en señalar** de manera precisa cuáles son **los hechos que generaron el daño por actividad administrativa irregular que le atribuye a la Policía Estatal Preventiva y al Secretario de Seguridad Pública**, ambas del Estado de Baja California, toda vez que el actor de manera genérica señaló que reclamaba de las referidas autoridades que le imputaron hechos falsos argumentando supuestas investigaciones, que actuaron de manera irregular haciéndolo fuera de sus funciones y de todo procedimiento legal, realizando acusaciones falsas en su contra y que lo señalaron mediáticamente, sin concretizar cual fue el actuar que se considera actividad administrativa irregular en términos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial y sin precisar circunstancias de modo tiempo y lugar respecto a dichos actos.

Además, si bien el reclamante señaló que reclamaba la detención que sufrió en días pasados por parte de elementos de la policía estatal (reverso foja 135 de autos) y la orden del Secretario de Seguridad Pública de arrestarlo sin tener una investigación en su contra (reverso foja 136 de autos), tales actos resultan imprecisos

toda vez que el reclamante no señaló circunstancias de modo tiempo y lugar respecto a dichos actos.

Asimismo, del apartado de hechos previamente transcrito, se aprecia que no hay señalamiento de hechos por parte del reclamante respecto a las indicadas autoridades.

No escapa para esta resolutoria que en el hecho 7 del escrito de reclamación (visible a foja 143 de autos) el reclamante señaló *"La determinación de las autoridades en el proemio de haberme arrestado, torturado, violentado en mis derechos de presunción de inocencia, verdad sabida, debido procedo, defensa adecuada, vida privada, además, por haberme destituido y separado de mi cargo, así como de las televisoras, que de manera subsidiaria le concierne a las autoridades encargadas de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes por el señalamiento mediático y haberme procesado como un autor material de alto riesgo, de manera totalmente injustificada, me sigue causando agravio (...)"*.

Sin embargo, tal manifestación resulta imprecisa toda vez que el reclamante no señaló circunstancias de modo tiempo y lugar respecto a dichos actos que les atribuye a las autoridades cuya responsabilidad patrimonial reclama.

Entonces, si la actora fue omisa en su escrito de reclamación de precisar los hechos que generaron el daño por actividad administrativa irregular que le atribuye a la Policía Estatal Preventiva y al Secretario de Seguridad Pública, ambas del Estado de Baja California, la demandada tenía la obligación de requerirlo a efecto de subsanar tal omisión, bajo pena de desechar el recurso en caso de no desahogar la prevención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, último párrafo, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial.

Al incumplir lo anterior, la omisión de la autoridad se traduce en una afectación a la garantía de audiencia de la parte actora consagrada en el artículo 14 de la Constitución Federal, ante la omisión de la autoridad de cumplir con las formalidades legales previstas para la tramitación del procedimiento de reclamación establecido en la Ley de Responsabilidad Patrimonial, toda vez que se impide al particular la oportunidad de defensa y proporcionar los elementos que le permitan formular su reclamación en forma adecuada.

Sirve de apoyo a lo expuesto, por las razones que la integran, la jurisprudencia P./J. 25/96, emitida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de subsecuente inserción:

REVOCACION EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO FISCAL. EL ARTICULO 123, ULTIMO PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION QUE ORDENA TENERLO POR NO INTERPUESTO SIN PREVIO REQUERIMIENTO, PARA SU REGULARIZACION, ES VIOLATORIO DEL ARTICULO 14 CONSTITUCIONAL.

Para cumplir con la garantía de audiencia consagrada en el artículo 14 de la Constitución, se deben considerar dos aspectos, uno de forma y otro de fondo. El primero, comprende los medios establecidos en el propio texto constitucional constituidos por la existencia de un juicio seguido ante tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento. El segundo, constituye el contenido, espíritu o fin último que persigue la garantía, que es el de evitar que se deje en estado de indefensión al posible afectado con el acto privativo o en situación que afecte gravemente sus defensas. De ese modo, los medios o formas para cumplir debidamente con el derecho fundamental de defensa deben facilitarse al gobernado, de manera que en cada caso no se produzca un estado de indefensión, erigiéndose en formalidades esenciales aquellas que lo garanticen. Por consiguiente, el procedimiento administrativo, acorde con esos requisitos, debe contener condiciones que faciliten al particular la aportación de los elementos en que funde su derecho para sostener la ilegalidad de la resolución administrativa, de manera que si el artículo 123, último párrafo del Código Fiscal de la Federación, no contempla la prevención al impugnante para que regularice su recurso y, en cambio, establece una sanción desproporcionada a la omisión formal en que incurre el gobernado, por el hecho de no acompañar alguno de los documentos que precisa, como es el tener por no presentado el recurso de revocación, es evidente la violación a la garantía de audiencia, en tanto que tal disposición se aparta de los principios fundamentales que norman el debido proceso legal, pues rompe el equilibrio procesal entre las partes al impedir al particular defenderse en contra del acto administrativo y de probar la argumentada ilegalidad.

Época: Novena Época; Registro: 200096; Instancia: Pleno; Tipo de Tesis: Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo III, Junio de 1996; Materia(s): Constitucional, Administrativa; Tesis: P./J. 25/96; Página: 96

Conclusión.

Conforme lo expuesto, es de concluirse que resulta ilegal la determinación de la autoridad demandada de tener por no admitida la reclamación presentada por la parte actora el nueve de diciembre de dos mil diecinueve, actualizándose la causal prevista en el artículo 83, fracción II, de la Ley del Tribunal, consistente en el incumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento en sede administrativa, lo que conlleva a declararla nula.

En las relatadas condiciones, con fundamento en el artículo 83, fracción II, de la Ley del Tribunal, se declara la nulidad de la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil veinte por la Directora Jurídica de Responsabilidades en el expediente administrativo identificado como ***** (2).

Cabe destacar que ante el desechamiento ilegal del escrito de reclamación por parte de la autoridad demandada conforme a lo expuesto en el presente fallo, existe imposibilidad jurídica para analizar los motivos de inconformidad expuestos por el actor que van encaminados a sostener la procedencia de su escrito de reclamación, en razón que no es dable jurídicamente pronunciarse sobre el fondo del asunto al no haberse sustanciado el procedimiento de reclamación y, por lo tanto, no existir un pronunciamiento de fondo por parte de la demandada.

SEXTO.- Efectos de la nulidad.

Con fundamento en el artículo 84 de la Ley del Tribunal, se condena a la Directora Jurídica de Responsabilidades a lo siguiente:

1.- Deje sin efectos la resolución dictada el veintitrés de junio de dos mil veinte en el procedimiento administrativo ***** (2).

2.- Emita una nueva resolución en la que prevenga a ***** (1) en términos del artículo 29, último párrafo, de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, para efectos de que, en el plazo de cinco días siguientes a la notificación del requerimiento, precise los hechos que generaron el daño por actividad administrativa irregular que le atribuye a la Policía Estatal Preventiva y al Secretario de Seguridad Pública, ambas del Estado de Baja California; asimismo, de considerar la autoridad que el escrito de reclamación presenta otras irregularidades, le prevenga a fin de que complete su escrito en términos del numeral aludido.

Por todo lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 82, de la Ley del Tribunal, es de resolverse y se...

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Es fundado y suficiente el motivo de inconformidad analizado en el presente fallo, consecuentemente;

SEGUNDO.- Se declara la nulidad de la resolución dictada por la Directora Jurídica de Responsabilidades el veintitrés de junio de dos mil veinte, en el expediente administrativo ***** (2).

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 84 de la Ley del Tribunal, se condena a la Directora Jurídica de

Responsabilidades en los términos precisados en el Considerando Sexto de esta sentencia.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por oficio a la autoridad demandada.

Así lo resolvió la licenciada Leticia Castro Figueroa, Primer Secretaria de Acuerdos de la Sala Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas y Combate a la Corrupción del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de Baja California, quien actúa en funciones de Magistrada por ministerio de ley, según designación hecha mediante acuerdos de Pleno de este órgano jurisdiccional de treinta de diciembre de dos mil veinte, veinticinco de enero, veintidós de febrero y veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno, en términos de lo dispuesto por los artículos 10 y 18, fracción X, de la Ley del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, y firmó ante la presencia del Secretario de Acuerdos, licenciado Luis Javier González Moreno, quien da fe.

LA SUSCRITA LICENCIADA CAROLINA OSUNA CERVANTES, SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, HACE CONSTAR: -----

QUE LO TRANSCRITO CON ANTERIORIDAD CORRESPONDE A UNA VERSIÓN PÚBLICA DE LA SENTENCIA DEFINITIVA DICTADA POR LA LICENCIADA LETICIA CASTRO FIGUEROA, PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS DE LA SALA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE BAJA CALIFORNIA, QUIEN ACTÚA EN FUNCIONES DE MAGISTRADA POR MINISTERIO DE LEY, SEGÚN DESIGNACIÓN HECHA MEDIANTE ACUERDOS DE PLENO DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL DE TREINTA DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE, VEINTICINCO DE ENERO, VEINTIDÓS DE FEBRERO Y VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL VEINTIUNO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 10 Y 18, FRACCIÓN X, DE LA LEY DEL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, RELATIVA AL JUICIO DE NULIDAD 70/2020 SE, EN LA QUE SE SUPRIMIERON DATOS QUE SE HAN CONSIDERADO COMO LEGALMENTE RESERVADOS O CONFIDENCIALES, CUBRIENDO EL ESPACIO CORRESPONDIENTE MEDIANTE LA UTILIZACIÓN DE DIEZ ASTERISCOS; VERSIÓN PÚBLICA QUE VA EN DIECINUEVE (19) FOJAS ÚTILES. -----

LO ANTERIOR CON APOYO DE LOS ARTÍCULOS 80, 83, FRACCIÓN VI, INCISO B, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. LO QUE SE HACE CONSTAR PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE. -----



"1.- ELIMINADO: Nombre de persona física, con 10 renglones.

Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."

"2.- ELIMINADO: Número de expediente, con 6 renglones.

Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."

"3.- ELIMINADO: Denominación o Razón Social, con un 8 renglones.

Fundamento legal: artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 4 fracción XII, 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California. La clasificación de la información como confidencial se realiza en virtud de que el presente documento contiene datos personales y/o datos personales sensibles, los cuales conciernen a una persona física identificada e identificable, por lo que no puede difundirse, publicarse o darse a conocer, sin el consentimiento de su titular, de conformidad con los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de los datos personales."